

AUTO No.
Valledupar,

0013
03 MAR 2025

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR"

La Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No.014 de febrero de 1998, y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y teniendo en cuenta los siguientes:

(
CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR, mediante Resolución No. 0261 del 31 de mayo de 2021, otorgó autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Rio Cesar a nombre de CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS con identificación tributaria No. 901.324.231-4.

Que ante lo anterior la Corporación ordenó realizar visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0261 del 31 de mayo de 2021, mediante Auto No. **480 del 02 de noviembre de 2022**, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y determinar si existió infracción a las normas ambientales o si se ha actuado al amparo de una de las causales de eximente de responsabilidad.

Que, en el mismo Oficio, se designó al Ingeniero CRISTIAN LÓPEZ HERAZO Profesional de Apoyo de CORPOCESAR.

Que la diligencia de control y seguimiento ambiental a la Resolución No. 0261 del 31 de mayo de 2021, que autoriza la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada rio Cesar a nombre de CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, se llevó a cabo el día 29 de noviembre de 2022 y el informe técnico rendido es de fecha 29 de diciembre de 2022, en la que se tiene lo siguiente:

2. ESTADO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN No. 0261 DEL 31 DE MAYO DE 2021.

Como producto del análisis de la información existente en el expediente, la información aportada por el usuario, lo encontrado en la visita y la confrontación con las obligaciones impuestas en los citados actos administrativos, se obtienen los elementos que componen el informe de seguimiento ambiental y que a continuación se detallan:

	OBLIGACIÓN IMPUESTA:
1	Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisando el expediente, se evidencia que en los folios 460-467, el usuario informó mediante radicado 05111 que iniciarían actividades del 9 de junio de 2021, y aportaron un cronograma con fecha programada de finalización. En el último informe trimestral (folios 518-530) y el informe final (folios 533-550) se puede deducir que culminaron actividades en su totalidad en noviembre de 2022. Es importante destacar que en la diligencia, se verificó que la estructura de drenaje transversal correspondiente a un puente en el Río Cesar, se encontraba ya culminada, para continuidad de paso vehicular de la vía que objeto del proyecto general que aún se encontraba en actividades de

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0013

03 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR - 2

pavimentación. Así mismo, se resalta que la vigencia del permiso de ocupación de cauce se encuentra vencida.



ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

2

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Presentar informes trimestrales y un informe final, a la coordinación para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico de Corpocesar.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisando el expediente, se evidencia soporte documental de los siguientes informes trimestrales entregados por el usuario:

1. Segundo informe trimestral, período 9/11/2021 – 9/02/2022 (folios 468-484).
2. Tercer informe trimestral, período 9/02/2022 – 9/05/2022 (folios 485-499).
3. Cuarto informe trimestral, período 10/05/2022 – 9/08/2022 (folios 468-484).
4. Quinto informe trimestral, período 9/08/2022 – 8/11/2022 (folios 518-530).

Así mismo se evidencia soporte del informe final; mediante radicado 11449 del 14 de diciembre de 2022 (folios 533-550).

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

3

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Presentar a la coordinación para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0013

03 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR _____ 3

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisando el expediente, se evidencia el registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados en el informe final entregado por el usuario mediante radicado 11449 del 14 de diciembre de 2022 (folios 533-550). Además, en la diligencia de inspección se evidenció que el proyecto se encuentra en estado terminado y el puente se encuentra en funcionamiento para permitir el tránsito vehicular de la vía objeto del proyecto general. Es importante resaltar que el permiso de autorización de cauce se encuentra con vigencia vencida.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

4

Presentar a la coordinación para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de la ejecución de las obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisando el expediente, se evidencia el registro fotográfico del antes del sitio de ocupación de cauce y del mismo después de ejecutada la obra, en el informe final entregado por el usuario mediante radicado 11449 del 14 de diciembre de 2022 (folios 533-550). Además, en la diligencia de inspección se evidenció que el proyecto se encuentra en estado terminado y el puente se encuentra en funcionamiento para el tránsito vehicular de la vía objeto del proyecto general. Es importante resaltar que el permiso de autorización de cauce se encuentra con vigencia vencida.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

5

Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisando el expediente y el informe final se evidencia que sí se requirió permiso o autorización forestal para la construcción del puente, y que dicho aprovechamiento se realizó con el permiso debidamente tramitado ante la corporación, otorgado mediante la Resolución No. 0039 del 16 de diciembre 2020.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0013 03 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA
INDAGACIÓN PRELIMINAR _____ 4

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

6

Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso u autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El usuario trató y obtuvo el permiso de aprovechamiento forestal necesario para erradicar los árboles necesarios para construir el puente en el Río Cesar, otorgado mediante la Resolución No. 0039 del 16 de diciembre 2020.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

7

Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS debe responder por daños que pueda ocasionar.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita de inspección no se evidenciaron daños ambientales en el área de ocupación o predios aledaños, y la estructura de drenaje transversal se encontraba terminada. Tampoco en el momento de la visita se recibieron quejas por parte de la comunidad vecina correspondiente principalmente a predios rurales. El usuario manifiesta que durante la ejecución respetaron las delimitaciones y cercanos de los predios vecinos y garantizaron la funcionalidad de las vías de acceso a los mismos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

8

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0013

03 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR _____ 5

	<i>Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.</i>
--	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia de inspección se evidenció que los taludes próximos al puente construido habían sido rellenados y estabilizados con material de préstamo de buena calidad. En el informe final el usuario expresa que realizaron trabajos de acondicionamiento del biotipo en las riberas de ambos lados del río, para lo que realizaron movimiento de tierras e incorporaron una capa de suelo con gramíneas propias de la zona, que se desarrolló de forma óptima, hecho evidenciado en la visita con la revegetalización denotada en la zona.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

<i>Cumple:</i>	<i>SI</i>
----------------	-----------

9	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.</i>
---	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El usuario manifestó en su informe final y en la diligencia de inspección que contaron con campamento para almacenamiento y mantenimiento de equipos y no se permitió el ingreso de maquinarias o equipos sobre la corriente hídrica, así mismo no se evidencian vestigios de esta actividad en el momento de la visita.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

<i>Cumple:</i>	<i>SI</i>
----------------	-----------

10	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrita en la parte motiva de esta decisión.</i>
----	--

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Se evidencia que la construcción de la estructura de drenaje (Puente) se construyó de acuerdo a las especificaciones y prescripciones técnicas del informe técnico transcrita en la Resolución. Se evidenció buena calidad y estabilidad de la estructura.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0013 03 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR ----- 6

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

11

Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes, etcétera, una vez culminadas las labores.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El usuario manifestó que dispuso de puntos ecológicos para el acopio de materiales sobrantes de construcción de acuerdo a su tipo, donde eran acarreados y recogidos por los gestores de residuos. En cuanto a los sobrantes metalúrgicos y otros residuos, fueron gestionados por el esquema de recolección que implementaron. Durante la diligencia de inspección no se evidenciaron escombros o sobrantes en el área de ocupación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

12

Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 1.426.363 en la Cuenta Corriente No. 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisando el expediente se evidencia que en los folios 456-457 el usuario mediante radicado 05092 del 9 de junio de 2021, entregó copia del soporte de consignación por valor de \$1.426.363 correspondiente al servicio del primer seguimiento ambiental.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

13

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0013

03 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR _____ 7

1 Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisando el expediente y según la información aportada por el usuario, no existió variación en el proyecto durante su ejecución, y se ejecutó conforme a las estipulaciones autorizadas.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

14 Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicios de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisando el expediente y según lo evidenciado en la diligencia de inspección, no se presentaron ni existen daños ambientales a la fuente hídrica ni a las áreas y/o predios aledaños al sitio de ocupación donde se construyó el puente.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

15 Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

No se requirió de permisos de propietarios de inmuebles aledaños, toda vez que los sitios de ocupación autorizados se ubicaban dentro de la franja de derecho de vía de la carretera que conecta los municipios de aguas blancas y Codazzi. El usuario en su informe final manifiesta que sin embargo realizó trabajo social de información con los predios vecinos.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0013

03 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA
INDAGACIÓN PRELIMINAR _____ 8

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

16

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El usuario, designó al Residente Ambiental del Proyecto, para el acompañamiento y atención de la diligencia de control y seguimiento.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

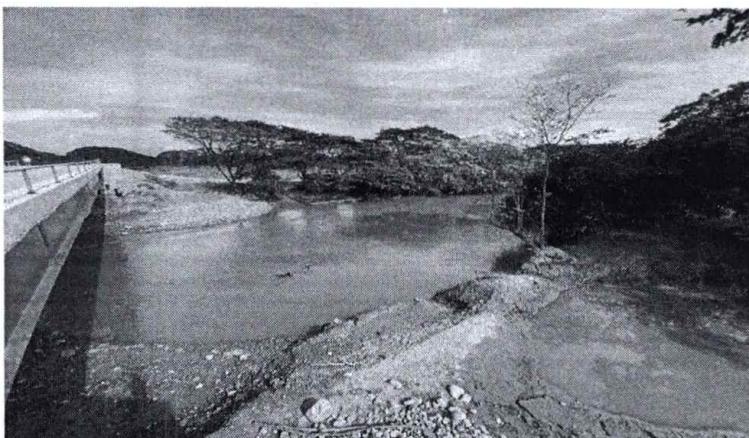
17

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos, entre otros.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia de inspección no se evidenciaron residuos vegetales sobre la corriente del Río Cesar que impidieran el flujo del agua.



ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

HN/

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0013

03 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR _____ 9

18	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Utilizar en caso de ser necesario material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
----	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

En el informe final el usuario manifiesta que el material pétreo usado, fue suministrado por canteras certificadas, que cumplen con todas las normativas ambientales, mineras y jurídicas.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

19	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
----	--

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia de inspección no se evidenciaron residuos sólidos en la corriente del Río Cesar, en el sitio donde se localiza el puente. El usuario en la visita y en el informe explicó las medidas de manejo de residuos que aplicaron según su plan de manejo ambiental.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

20	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto en condiciones de limpieza y estabilidad.
----	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

En la diligencia de inspección se evidencia que el Río Cesar, en el sitio donde se construyó el puente objeto de ocupación, se encuentra en estado de limpieza y estabilidad.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0013 03 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR ----- 10

21	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisando el expediente y según lo informado por el usuario, se requirieron y obtuvieron todos los permisos necesarios para la ejecución del puente. Hecho que se evidencia en su culminación.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"><tr><td>Cumple:</td><td>SI</td></tr></table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		

22	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Informar a Corpocesar, la fecha de inicio de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 172-2020, un cronograma con las actividades a realizar, así como su tiempo de desarrollo.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisando el expediente, se evidencia que en los folios 460-467, el usuario informó mediante radicado 05111 que iniciarían actividades del 9 de junio de 2021, y aportaron un cronograma con fecha programada de finalización. Sin embargo en el último informe trimestral (folios 518-530) y el informe final (folios 533-550) se puede deducir que culminaron actividades en su totalidad en noviembre de 2022.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"><tr><td>Cumple:</td><td>SI</td></tr></table>		Cumple:	SI
Cumple:	SI		

23	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: En el informe final el usuario explica que los trabajos los llevaron a cabo sin alterar la dinámica fluvial del río, no realizaron modificaciones morfológicas a la topografía de la ronda hídrica que pudieran alterar el régimen hidrológico, no fue necesario desviar el cauce, solo realizaron asilamiento en las zonas de trabajos en los extremos del río.	

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0013

03 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA
INDAGACIÓN PRELIMINAR _____ 11

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

24

Evitar la contaminación del cauce, su ronda hídrica y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas. De igual manera adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Como se ha mencionado anteriormente, el usuario dispuso de campamentos temporales para almacenamiento de materiales, maquinarias y equipos. Además, conforme a su plan de manejo ambiental, realizaron adecuada recolección de los residuos sólidos, escombros y sobrantes. En la diligencia no se evidenció contaminación al cauce y al agua de la corriente.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

25

Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y mínima huella ambiental.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

En el informe final el usuario manifiesta que intervinieron la menor área posible de acuerdo a la aprobación de la resolución. Las excavaciones fueron puntuales para evitar desestabilizar mayor volumen estéril sin necesidad. Conforme a como se iban realizando movimientos de tierras, se iban reestableciendo mediante rellenos. Así mismo, que realizaron trabajos de reconformación de las riberas modificadas.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0013

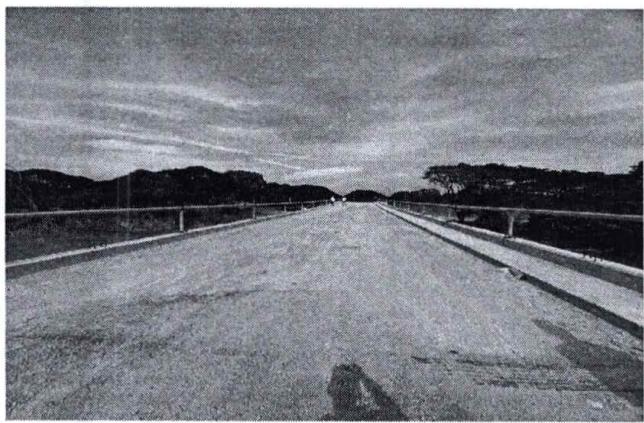
03 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____ POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR - 12

	OBLIGACIÓN IMPUESTA:
26	<i>Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante el desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.</i>

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

En el informe final el usuario manifiesta que delimitó la zona de trabajo con un cerramiento en lona para evitar que personas ajenas a la obra ingresaran a la zona de trabajo, esto acompañado de una medida de control de ingreso a la entrada. En la diligencia de inspección se evidenció que el puente ya se encuentra terminado y posee las respectivas barandas de seguridad instaladas.



ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	SI
---------	----

	OBLIGACIÓN IMPUESTA:
27	<i>Alregar a CORPOCESAR, máximo quince (15) días contados a partir de la culminación de la construcción de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 67-2020, un informe detallado donde se incluya mínimo la siguiente información:</i>

*a. Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
b. Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
c. Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
d. Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.
e. Permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios y atender los requerimientos que esta autoridad ambiental considere pertinente.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Chay

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0013 03 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA
INDAGACIÓN PRELIMINAR ----- 13

En el expediente, en los folios 533-550, se soporta el informe final entregado por el usuario mediante radicado 11449 del 14 de diciembre de 2022, donde se incluye la información referida a esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

<i>Cumple:</i>	<i>SI</i>
----------------	-----------

1. OBSERVACIONES ADICIONALES

- **Peticiones:** mediante radicado 11451 del 14 de diciembre de 2022 (folios 551-553), el usuario solicitó el cierre del expediente.
- **Vigencia:** la Resolución No. 0261 del 31 de mayo de 2021, estipuló que las obras o actividades debían ejecutarse dentro de los seis (06) meses siguientes a su ejecutoria, y teniendo en cuenta que quedó ejecutoriada el 22 de junio de 2021, la misma se encuentra con vigencia vencida desde el 22 de diciembre de 2021.

2. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- *El usuario ya culminó las obras objeto de ocupación y ha cumplido con las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0261 del 31 de mayo de 2021, que ya se encuentra con vigencia vencida, por tanto se debe considerar el archivo del expediente."*

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala:

"(...) "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transición o de renuncia a su aplicación por las autoridades ambientales".

Que el acervo probatorio que reposa en el expediente, nos lleva a concluir que, se pudo evidenciar por los funcionarios de Corpocesar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al CONSORCIO

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0013

03 MAR 2025

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR _____ 14

VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS mediante Resolución No. 0261 del 31 de mayo de 2021, por lo anterior ésta Oficina Jurídica no puede adelantar procedimiento sancionatorio ambiental alguno ya que no fue posible evidenciar o no se pudo determinar con la diligencia de control y seguimiento ambiental ordenada y practicada infracción ambiental alguna.

Que el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, reza:

"La Indagación Preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad."

El término de la Indagación preliminar será máximo de seis (06) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación."

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que no existe mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, puesto que el CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS cumplió en debida forma con cada una de las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" mediante Resolución No. 0261 del 31 de mayo de 2021, por lo que no se pudo determinar con la diligencia de control y seguimiento ambiental ordenada alguna infracción ambiental, en ese sentido, se debe proceder a culminar las actuaciones con el archivo definitivo de la diligencia de control y seguimiento ambiental ordenada mediante **Auto No. 480 del 02 de noviembre de 2022**, ordenada por la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

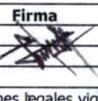
DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el Archivo Definitivo de la diligencia de control y seguimiento ambiental seguida mediante **Auto No. 480 del 2 de noviembre de 2022**, ordenada por la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, por no existir mérito para continuar con la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Por Secretaría realizar las comunicaciones de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BRENDA PAULINA CRUZ ESPINOSA
Jefe de Oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Nelson Enrique Argote Martínez -Profesional de Apoyo - Abogado Especializado	
Revisó	Nelson Enrique Argote Martínez -Profesional de Apoyo - Abogado Especializado	
Aprobó	Brenda Paulina Cruz Espinosa - Jefe de Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.